

Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención al Centro Especial de Empleo ACODIS INICIATIVAS S.L., ubicado en Martos (Jaén), en el marco de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, por importe de 3.827.607,69 euros.

La Orden de 21 de junio de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo (BOJA núm 124, de 27 de junio de 2024).

A través de estas subvenciones se compensa económicamente la prestación de servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, contribuyendo al sostenimiento y viabilidad de los mismos como instrumentos que mejoran y coadyuvan a la necesaria integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. A tal fin se prevé, entre otras medidas, la concesión de ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, que tienen por objeto fomentar la inserción y permanencia en el mercado laboral de este colectivo, así como, su total integración laboral y social.

Mediante Resolución de 23 de julio de 2024, la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial efectúa la convocatoria para el año 2024 de las ayudas dirigidas a personas con discapacidad, destinando un presupuesto inicial total de 91.000.000 euros, de los cuales 88.070.000,00 euros se destinan a los incentivos dirigidos al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Las subvenciones destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo consisten en un porcentaje sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo por cada persona trabajadora, que se gradúa teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad de las personas destinatarias últimas de este programa, así como la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan a la fecha del inicio del periodo incentivable o fecha de inicio de la relación laboral si es posterior, en los términos indicados en el artículo 12 de la orden, siempre que haya permanecido en alta en Seguridad Social al menos durante 30 días ininterrumpidos dentro del dicho periodo. En el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se considera gasto subvencionable cuando sea, al menos, del 25% de la jornada a tiempo completo según el coeficiente de tiempo parcial que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social. El importe de la subvención se obtiene aplicando el porcentaje previsto en el mismo artículo 12 a los rendimientos del trabajo de las personas empleadas por cuenta ajena, declarados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por el Centro Especial de Empleo para cada persona trabajadora con discapacidad, en el modelo 190 o aquél que lo sustituya, correspondiente al periodo subvencionado. No obstante, en ningún caso la cuantía de la subvención puede ser superior a la que correspondería aplicando el porcentaje previsto en el artículo 12 de la orden al salario mínimo interprofesional vigente en el periodo subvencionado en cómputo anual, proporcionalmente al número de días de alta.

En el marco de la citada convocatoria, el Centro Especial de Empleo ACODIS INICIATIVAS S.L., ubicado en Martos (Jaén), ha presentado solicitud en tiempo y forma para una ayuda al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, correspondiente al siguiente expediente:

Expte: L2S242024JA000000004. Entidad ACODIS INICIATIVAS S.L., CIF: B23556004: Subvención: 3.827.607,69 euros, para el mantenimiento de 563 puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en el Centro Especial de Empleo.

Sobre la base de lo anterior, y constatado que dicho Centro Especial de Empleo cumple los requisitos para ostentar la condición de entidad beneficiaria, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, pretende concederle la subvención reglada por el importe referido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.000.000 euros.

Por su parte, según el artículo 9.5 de la Orden de 6 de abril 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, dispone que, en el supuesto de que el Consejo de Gobierno deba autorizar la concesión de subvenciones en este régimen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aquélla deberá concurrir con posterioridad a la aprobación del gasto e inmediatamente antes de que se dicte la resolución de concesión o el convenio que la sustituya.

Con fecha 17 de diciembre de 2024, la Intervención General de la Junta de Andalucía fiscalizó de conformidad la propuesta de documento contable AD, por importe de 3.827.607,69 euros, correspondiente al Expte. L2S242024JA000000004.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de una subvención al Centro Especial de Empleo ACODIS INICIATIVAS S.L., ubicado en Martos (Jaén), en el marco de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, por importe de 3.827.607,69 euros, destinada a incentivar los costes salariales derivados del mantenimiento de 563 puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

Sevilla, a 26 de diciembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO